

de que se trate, se potesta a la Comisión de Vigilancia del Convenio, formada por tres miembros nombrados por los representantes de los trabajadores y otros tres designados por la Empresa, para intervenir en trámite de conciliación previamente a cualquier reclamación judicial de los trabajadores frente a la Empresa ante Magistratura de Trabajo, así como para informar a la Dirección y a los representantes de los trabajadores sobre el aspecto interpretativo y aclaratorio de las cláusulas del Convenio.

La presidencia de dicha Comisión será desempeñada en cada caso por la autoridad que resulte competente o por la persona en que se delegue.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA.

8535 *ORDEN de 21 de febrero de 1985 sobre concesión de primera prórroga a los permisos de investigación de hidrocarburos «Demanda», «Belorado» y «Ezcaray».*

Ilma. Sra.: La «Empresa Nacional de Investigación y Explotación de Petróleos, Sociedad Anónima» (ENIEPSA), titular de los permisos de investigación de hidrocarburos situados en la zona A, expedientes 879, 880 y 881, denominados «Demanda», «Belorado» y «Ezcaray», otorgados por Real Decreto 2077/1978, de 29 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 31 de agosto), presentó solicitud de la primera prórroga, por tres años, para los citados permisos.

Informado favorablemente el expediente por la Dirección General de la Energía.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Conceder a la «Empresa Nacional de Investigación y Explotación de Petróleos, Sociedad Anónima» (ENIEPSA), titular de los tres permisos mencionados, una prórroga de tres años para los periodos de su vigencia, con efectividad desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», con las reducciones de superficie propuestas, con sujeción a todo cuanto dispone la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974, el Reglamento para su aplicación de 30 de julio de 1976 y a las condiciones siguientes:

Primera.—Las áreas de los permisos objeto de esta prórroga, así como las que segregan, que revierten al Estado, están delimitadas por las líneas perimétricas, cuyos vértices, definidos por coordenadas geográficas, referidas al Meridiano de Greenwich, se detallan en el anexo 1 que acompaña a esta Orden.

Segunda.—La titular, de acuerdo con su propuesta, viene obligada a ejecutar trabajos de investigación, entre ellos una campaña sísmica en el permiso «Belorado», con una longitud de perfiles entre 80 y 100 kilómetros, y en la que se invertirá, como mínimo, la cantidad de 73,8 millones de pesetas.

Tercera.—En el caso de renuncia parcial o total de los permisos, la titular deberá justificar, a plena satisfacción de la Administración, haber invertido la cantidad mínima señalada en la condición segunda anterior.

Si no se hubiera cumplido el programa mínimo de inversiones en el momento de la renuncia, y esta fuera parcial, se estará a lo dispuesto en el apartado 1.9, del artículo 73 del Reglamento; pero si la renuncia fuera total, la titular vendría obligada a ingresar en el Tesoro la diferencia entre la cantidad realmente invertida, debidamente justificada a juicio de la Administración, y la cantidad mínima que se señala en la condición segunda anterior.

Cuarta.—La titular, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 14 de la Ley, deberá ingresar en el Tesoro, por el concepto de recursos especiales del mismo, la cantidad de 12,5 pesetas por hectárea prorrogada.

El cumplimiento de esta obligación deberá ser justificado ante el Servicio de Hidrocarburos, con la presentación del resguardo acreditativo correspondiente, en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta.—Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Orden, la titular deberá presentar resguardos acreditativos de haber ingresado en la Caja General de Depósitos nuevas garantías para reemplazar a las existentes, ajustadas a las superficies prorrogadas, a razón de 25 pesetas por hectárea.

Segundo.—Las áreas segregadas de los permisos con motivo de estas prórrogas, definidas en el anexo que se acompaña, pasarán a ser francas y registrables a partir de los seis meses de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», si el Estado no hubiera ejercido su facultad de continuar la investigación por sí o sacar su adjudicación a concurso.

Tercero.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de febrero de 1985.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

ANEXO

Delimitación de superficies, 1.ª prórroga Permisos: «Demanda», «Belorado» y «Ezcaray»

Vértice	Paralelo N	Meridiano O (Gw)
Demanda. Superficie conservada: 18.963 Ha (75 por 100).		
1	42° 20'	3° 15'
2	42° 20'	3° 05'
3	42° 13'	3° 05'
4	42° 13'	3° 10'
5	42° 12'	3° 10'
6	42° 12'	3° 15'
Superficie segregada: 6.321 Ha.		
1	42° 13'	3° 10'
2	42° 13'	3° 05'
3	42° 10'	3° 05'
4	42° 10'	3° 15'
5	42° 12'	3° 15'
6	42° 12'	3° 10'
Belorado. Superficie conservada: 14.159,04 Ha (74,6 por 100)		
1	42° 27'	3° 15'
2	42° 27'	3° 10'
3	42° 26'	3° 10'
4	42° 26'	3° 06' 10,6"
5	42° 20'	3° 06' 10,6"
6	42° 20'	3° 15'
Superficie segregada: 4.803,96 Ha.		
1	42° 30'	3° 15'
2	42° 30'	3° 06' 10,6"
3	42° 26'	3° 06' 10,6"
4	42° 26'	3° 10'
5	42° 27'	3° 10'
6	42° 27'	3° 15'
Ezcaray. Superficie conservada: 28.318,08 Ha (74,6 por 100).		
1	42° 20'	3° 05'
2	42° 20'	2° 50'
3	42° 12'	2° 50'
4	42° 12'	2° 57'
5	42° 13'	2° 57'
6	42° 13'	3° 05'
Superficie segregada: 9.607,92 Ha.		
1	42° 13'	3° 05'
2	42° 13'	2° 57'
3	42° 12'	2° 57'
4	42° 12'	2° 50'
5	42° 10'	2° 50'
6	42° 10'	3° 05'

8536

ORDEN de 21 de febrero de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 55.094, promovido por la Administración Pública, contra sentencia de la Audiencia Territorial de Valladolid de fecha 19 de enero de 1983, en el recurso contencioso-administrativo número 171/1982, interpuesto contra denegación presunta por silencio administrativo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 55.094, interpuesto por la Administración Pública, contra sentencia de la Audiencia Territorial de Valladolid, de fecha 19 de ene-